



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1
35570 Yaiza – Lanzarote
P-3503400-H

EXPEDIENTE: 5664/2019

INFORME TÉCNICO: D. Andrés Morales González, Ingeniero de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Yaiza

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSTALACION FOTOVOLTAICAS DE 30 KW EN NAVE DE UGA E INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 40 KW EN EDIFICIO USOS MULTIPLES YAIZA

Visto que por parte de esta Corporación se solicitó subvención a la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, dentro de la convocatoria abierta para el año 2019, para la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias.

Visto que mediante Resolución nº 1125/2019 de fecha 22/05/2019 se concede al Ayuntamiento de Yaiza una subvención para la ejecución de los proyectos:

1.- “COMPATIBILIZACIÓN DEL USO DE LAS ENERGÍAS ALTERNATIVAS (EDIFICIO USOS MÚLTIPLES MUNICIPALES)”.

2.- “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 30,78 KWP PARA AUTOCONSUMO EN NAVE CAMPO DE LUCHA DE UGA”.

Visto por tanto, la necesidad de iniciar el expediente de contratación de dicho suministros, se realiza el presente informe para explicar diversos puntos sobre dichos proyectos de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), aclarando los siguientes aspectos:

PRIMERO. - Necesidad del contrato.

Este nuevo texto legal establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante (a través de la Plataforma de Contratación del Estado).

Dicho artículo añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

SEGUNDO. - Objeto del contrato.

El objeto del contrato para el que se solicita el informe, es el suministro de material para la mejora de la eficiencia energética en instalaciones municipales. Dicho suministro se ha dividido en dos lotes:

Lote nº 1 “Compatibilización del uso de las energías alternativas (Edificio usos múltiples municipales)”.

El objeto es la contratación del suministro de Instalación Fotovoltaica de 40 KWP para autoconsumo en Edificio Municipal Usos múltiples de Yaiza, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el presente pliego y el proyecto que se adjunta a la licitación

<i>Total sistema:</i>			
Número total de Módulo:	125	Número total inversores:	2
Potencia pico del G.F. (kWp):	41,25	Potencia nominal del sistema (kWn):	40,00
Área total (m ²):	31.04	Coseno de fi	1

Tabla 1.5: Resumen del sistema

Lote nº 2 “Instalación fotovoltaica de 30,78 kwp para autoconsumo en nave campo de lucha de Uga”.

El objeto es la contratación del suministro de Instalación de Fotovoltaica de 30,78 KWP para autoconsumo en nave Uga, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el presente pliego y al proyecto que se adjunta a la licitación

La potencia de la instalación propuesta en corriente alterna es de 30 kW en total. Se emplearán DOS inversores, de 15 kW, cada uno con DOS seguidores MPPT. Cada subcampo fotovoltaico irá conectado a uno de los inversores (2 series al inversor al MPPT1 y 1 serie al MPPT2), por lo que existirán DOS (2) subcampos, cada uno de ellos con inclinación y orientación independiente de los demás.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se desarrollará con más detalle el objeto del contrato.

TERCERO. – Presupuesto de los proyectos.

Según consta en los proyectos, el coste total del Presupuesto es de **129.322,14 €** sin IGIC, desglosado de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1
35570 Yaiza – Lanzarote
P-3503400-H

Lote nº 1 “Compatibilización del uso de las energías alternativas (Edificio usos múltiples municipales)”: 82.500,00 € (sin IGIC).

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
CAP1	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.....	66.464,67	95,87
CAP2	INSTALACIÓN TELECOMUNICACIONES.....	1.635,37	2,36
CAP3	VARIOS.....	259,68	0,37
CAP4	SEGURIDAD Y SALUD.....	417,82	0,60
CAP5	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	250,20	0,36
CAP6	LEGALIZACIÓN.....	300,00	0,43
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		69.327,74	
	13,00 % Gastos generales.....	9.012,61	
	6,00 % Beneficio industrial.....	4.159,65	
SUMA DE G.G. y B.I.		13.172,26	
	6,50 % I.G.I.C.....	5.362,50	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		87.862,50	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		87.862,50	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS

Lote nº 2 “Instalación fotovoltaica de 30,78 kwp para autoconsumo en nave campo de lucha de Uga”: 46.822,14 €.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
CAP01	EQUIPOS.....	28.986,26	73,67
CAP02	ESTRUCTURA.....	5.418,36	13,77
CAP03	INSTALACIÓN ELÉCTRICA CC.....	2.533,27	6,44
CAP04	INSTALACIÓN ELÉCTRICA CA.....	908,55	2,31
CAP05	RED DE TIERRAS.....	236,40	0,60
CAP06	OBRA CIVIL.....	0,00	0,00
CAP07	OBRAS AUXILIARES.....	0,00	0,00
CAP08	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	98,32	0,25
CAP09	SEGURIDAD Y SALUD.....	688,18	1,75
CAP10	VARIOS.....	477,00	1,21
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		39.346,34	
	13,00 % Gastos generales.....	5.115,02	
	6,00 % Beneficio industrial.....	2.360,78	
SUMA DE G.G. y B.I.		7.475,80	
	6,50 % I.G.I.C.....	3.043,44	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		49.865,58	

CUARTO.- Contrato.

Con el fin de realizar el contrato de suministro, se sugiere los siguientes términos que deberán ser ratificados por el órgano de Contratación

- Tipo de contrato

Se trataría de un contrato mixto, de suministro y de obra, según se establece en el artículo 18 de la LCSP “Se entenderá por contrato mixto aquél que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta ley, se estará a las siguientes reglas:

a) cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros y servicios se atenderá al carácter de la prestación principal...”.

Atendiendo a la prestación principal, nos encontramos ante un contrato de suministro de los calificados en el artículo 16 de la LCSP

“1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada”.

- Código CPV

Atendiendo al objeto del contrato los códigos CPV aplicables serán:

09331200-0 módulos solares fotovoltaicos.

45315300-1 instalaciones de suministro de electricidad.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1
35570 Yaiza – Lanzarote
P-3503400-H

. - División en lotes.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, en su punto 3 dice lo siguiente:

(...)

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

A juicio de la firmante, según el punto anterior y a la vista del objeto del proyecto, éste podrá dividirse en dos lotes para la correcta ejecución del mismo.

. - Trámite.

Los presentes proyectos se presentaron por parte del Ayuntamiento de Yaiza a la línea de subvención abierta por la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias encuentran dentro de la línea abierta para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciados con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias.

Con fecha 22/05/2019 se notifica la Resolución definitiva de dicha línea subvención, mediante la que se aprueba la concesión de subvención para la ejecución de estos proyectos.

La fecha de ejecución establecida por la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias es el 20 de septiembre de 2019. Atendiendo a que estos proyectos, en atención a su cuantía económica, hay que licitarlos a través de un expediente de contratación,

es por lo que se ve la necesidad de agilizar los trámites, con el fin de poder lograr ejecutar el suministro dentro de los plazos establecidos para ello. Máxime cuando el tema electoral, ha ralentizado todos los procedimientos.

El objeto de los proyectos y vistos los plazos de ejecución, requiere máxima celeridad en la tramitación de los expedientes, por lo que se solicita que dicho expediente se tramite por el **trámite de urgencia**.

. – Criterios de valoración de ofertas.

Un solo criterio: Mejor propuesta económica
Ampliación plazo de garantía en dos años

Y para que conste a los efectos que proceda, emito el presente INFORME TÉCNICO que someto a otro realizado con mejor criterio. En Yaiza, en fecha a la firma al margen.